



Proyecto de Decreto por el que se establece y regula el precio público por el servicio de estacionamiento y aparcamiento en zona pública adscrita al centro sanitario Hospital San Pedro de Logroño

El artículo 35 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, la realización de actividades o la entrega de bienes, efectuadas en régimen de Derecho Público por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando, prestándose también tales servicios, actividades o bienes por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

El Hospital San Pedro de Logroño dispone de una zona pública destinada a plazas de estacionamiento y aparcamiento. El Servicio Riojano de Salud ofrece el servicio de estacionamiento y aparcamiento, que puede dar lugar a la percepción de un precio público porque concurren los criterios delimitativos del concepto de precio público establecidos en la Ley 6/2002: se trata de un servicio prestado también por el sector privado y es de solicitud voluntaria.

El Decreto 87/2003, de 18 de julio, por el que se determinan los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, ha previsto la posibilidad de cobrar precios públicos por este concepto, según se ha añadido por el Decreto 62/2012, de 28 de septiembre, en los siguientes términos: "29. Uso de plazas de aparcamiento en zona pública adscritos a centros sanitarios o sociales".

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda y previa deliberación en su reunión del día ..., acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto el establecimiento y regulación del precio público por el uso de plazas de estacionamiento y aparcamiento en zona pública adscrita al centro sanitario Hospital San Pedro de Logroño.

Queda excluida de esta norma la zona delimitada destinada a plazas de aparcamiento adscritas a la Fundación Rioja Salud que es gestionada por terceros en régimen de concesión administrativa.

Artículo 2. Elemento objetivo

Constituye el hecho generador del precio público la utilización por los particulares de cualquiera de las plazas de estacionamiento y aparcamiento incluidas en la zona pública adscrita a dicho centro sanitario y que se habilite al efecto.

Artículo 3. Sujetos obligados al pago

Son sujetos obligados al pago las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean destinatarios del servicio.

Se presumirá esta condición en la persona que utilice el servicio de aparcamiento.



Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos del pago:

- a) Usuarios de consultas y de urgencias del Hospital San Pedro y de la Fundación Rioja Salud.
- b) Pacientes ingresados en el Sistema Público Sanitario de la Rioja.
- c) Personas físicas que visiten al paciente ingresado en el Sistema Público Sanitario de la Rioja.
- d) Personas físicas que acudan a realizar trámites administrativos ante el Sistema Público Sanitario de La Rioja.
- e) El personal subcontratado de seguridad y limpieza del Hospital San Pedro y del CIBIR.
- f) Los donantes de sangre en activo que a fecha 1 de junio de cada año hayan alcanzado 35 donaciones en el caso de varones y 25 en el caso de mujeres.
- g) Los delegados del Banco de Sangre en activo.
- h) Los miembros de entidades sin ánimo de lucro de carácter sanitario que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con el Servicio Riojano de Salud para la utilización de plazas de aparcamiento, y que posean tarjeta de aparcamiento gratuito.

2. Forma de control del uso gratuito:

En los supuestos a), b) y c) del apartado anterior se realizará mediante un sistema de control de validación automático con la lectura de la banda magnética de la tarjeta sanitaria o la introducción manual del DNI del paciente o de un Código de Identificación que se facilitará al usuario que visite al paciente ingresado.

En el supuesto d), a través de la justificación documental correspondiente del trámite realizado que será verificada por el personal de seguridad del aparcamiento.

En el resto de supuestos de este artículo, a través de sus tarjetas de aparcamiento gratuito.

Artículo 5. Cuantía del precio público

El precio público a percibir se determinará de acuerdo con lo establecido en las tarifas que se indican en el Anexo.

La cuantía de este precio público se podrá actualizar si las circunstancias lo aconsejan conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 6. Exigibilidad

La obligación de pago nace en el momento de la ocupación de plaza de aparcamiento en la zona delimitada.

Artículo 7. Administración

La gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario del precio público se realizará por el organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en la cuenta del mismo.



El obligado al pago tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado mediante recibo que contendrá los elementos suficientes para identificar la deuda satisfecha.

Artículo 8. Medios de pago. Garantías

1. El pago del precio público establecido se efectuará en metálico o a través de tarjetas de crédito, mediante su abono en las máquinas instaladas al efecto.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, cuando la recaudación, manejo o custodia de caudales públicos sea efectuado por personal ajeno o entidades privadas deberán efectuar un depósito como garantía de 7.812 € correspondiente al ingreso mensual medio previsto, que se revisará transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de este decreto para regularizarlo a los ingresos realmente realizados.

Disposición Adicional Única

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja será de aplicación al precio público regulado el presente decreto en todo lo no previsto en el mismo expresamente.

Disposición final única

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, ... de ... de 2016. El Presidente. José Ignacio Ceniceros González. El Consejero de Administración Pública y Hacienda. Alfonso Domínguez Simón.

ANEXO

El precio de la estancia de un vehículo por el uso de plazas de estacionamiento y aparcamiento en zona pública adscrita al centro sanitario Hospital San Pedro de Logroño será el siguiente:

Hasta el minuto 176: 0,034 €/minuto. Con redondeo por defecto a múltiplos de 0,05. Con un importe máximo por día de 6 €.

A partir de 24 horas en adelante se acumulará el importe aplicándose los mismos precios.